DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 115/2021

Asunción, 26 de enero de 2022

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO CD N° 115/2021 ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE - ID N° 404233"**, cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se realizó el 23 de noviembre de 2021 conforme al siguiente detalla:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (GUARANIES)
1	SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.	Gs. 188.537.400.-
2	CASA AUSTRIA S.R.L.	GS. 153.522.400.-
3	KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA	GS. 182.893.000.-
4	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	GS. 185.929.000.-
5	PROSPER S.R.L.	GS. 150.327.000.-
6	DESSIREE CRUZ DE PERALTA	GS. 188.500.000.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2527 de fecha 24 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: Arq. **Josefina Romero;** Abg. **Patricio Ortega;** Sr. **Darío Moran**

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 001-115-21 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

ANTECEDENTES:

- *Se deja constancia de que la empresa PROSPER S.R. L, no presenta DD. JJ ART. 40 y en su constancia SIPE se encuentra vencido.*

ANÁLISIS DE LA CONSTANCIA ASENTADA:

En relación a la observación asentada en el Acto de entregas y apertura de ofertas, referente a oferente *PROSPER S.R.L., respecto* a la falta de presentación del formulario de Declaración Jurada del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, resulta pertinente mencionar que el PBC en los *Datos de la Licitación*. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación establece: 2. *Requisitos de Calificación: Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003,* ***declaración que forma parte del formulario de oferta.***

De lo transcripto precedentemente se desprende que el PBC establece claramente que la Declaración Jurada artículo 40 de la Ley N° 2051/03 se encuentra inserta en el formulario de ofertas, así también es importante mencionar que el mismo no prevé que el oferente deba presentar otro formulario relacionado a la de Declaración Jurada del artículo 40 de la Ley N° 2051/03.

El oferente **PROSPER S.R.L.** ha presentado el Formulario de Oferta de acuerdo a lo solicitado en el PBC, incluido el párrafo relativo al artículo 40.

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

Es importante mencionar que, de acuerdo a lo indicado en el PBC, *Criterios de Adjudicación: La convocante adjudicará el contrato al oferente* ***cuya oferta haya sido evaluada como la más baja*** *y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.*

Sistema de adjudicación: POR TOTAL.

Por lo tanto, de acuerdo a lo arriba expuesto y a cuestiones de prudencia administrativa, esta Dependencia procedió a realizar la evaluación y análisis de las cuatro ofertas que cotizaron el precio más bajo, según lo presentado en sus planillas de precio, las que corresponden a los siguientes oferentes:

1. *PROSPER S.R.L*
2. *CASA AUSTRIA S.R.L*
3. *KING´S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA*
4. *GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ.*

Con relación al requisito establecido en la Sección ***Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*** de la VERSIÓN 2 del PBC, *4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)* SIC, se informa que el mismo no forma parte del ámbito de evaluación jurídica por tratarse de un documento con finalidad netamente técnica, ya que se encuentra relacionado al precio de la oferta. Por tanto, deberá ser evaluado en su momento por el Sector correspondiente.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE PROSPER S.R.L

Luego de la verificación de la oferta presentada por el oferente **PROSPER S.R.L**, se constató que no presentó los documentos solicitados en el pliego de bases y condiciones en los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* citados a continuación:

5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**) *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar inicio de la etapa competitiva.*

En consecuencia, Dicho pedido fue solicitado al oferente mencionado, mediante Nota CEO 748/2021.

Luego de la verificación del mismo, se constata que el oferente no remite el documento solicitado en el PBC (*Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19).* En cambio, remite dos **CONSTANCIAS DE CONSULTA DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO EN RELACIÓN AL SR DENIS FEDERICO RICHER SOARES Y A LA SRA. GABRIELA RICHER SOARES,** documentos que no forma parte de los requisitos solicitados en el PBC.

Sin embargo, mediante nota de fecha 2 de diciembre del 2021 adjunta la CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORAS DEL ESTADO N°10475. 10477,10476 de fecha 03 de noviembre del 2021 correspondiente a la firma y sus socios y teniendo en cuenta que la apertura de ofertas fue en fecha 23 de noviembre la misma se encontraba en cumplimiento con el requisito solicitado en el PBC al momento de la apertura de ofertas, por lo tanto, la firma **PROSPER S.R.L, cumple con los requisitos solicitados en el PBC.**

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE CASA AUSTRIA S.R.L

Luego de la verificación de la oferta presentada por el oferente CASA AUSTRIA S.R.L se constató que no presentó los documentos solicitados en el pliego de bases y condiciones en los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* citados a continuación:

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)

En consecuencia, se solicitó mediante Nota CEO Nº 747/2021, al oferente mencionado. -

Luego, mediante el expediente MEU Nº 50870/2021 de fecha 02 de diciembre del 2021, el representante legal de la firma adjunta el certificado de cumplimiento con la seguridad social N° 321080 y el certificado de cumplimiento tributario N° 4270124510596, sin embargo no remite la ***Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19,*** documento faltante que también fue solicitado en el marco de la presente evaluación de ofertas.

Además, el oferente menciona en la nota remitida que no cuenta con el documento ***Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19*** y solicita una prórroga a los efectos de tramitar el citado documento.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero
Jefa de Gabinete
MOPC

Al respecto, es importante aclarar al oferente que, todos los documentos presentados en la oferta y los documentos solicitados en el marco de la evaluación de ofertas deben encontrarse vigentes al momento del Acto de recepción y apertura de ofertas, según lo establece el PBC en el apartado *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.*

Así también, se remitió copia de la solicitud del documento realizada a través del correo electrónico institucional, con lo cual se comprueba que efectivamente se requirió los documentos faltantes al oferente y que el mismo no remitió la totalidad de los documentos requeridos, a fin de hacer factible la continuidad de su participación en el procedimiento de evaluación.

En ese sentido, es oportuno mencionar que la Convocante en ejercicio del derecho que le otorga el Art 62° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, puede rechazar toda oferta que no se ajuste a los requerimientos del pliego por la falta de presentación de documentos y de respuesta de oferentes requeridos, teniendo en cuenta que los mismos tienen la obligación de responder ante el requerimiento de la Convocante.

En el caso en cuestión, la falta de presentación de los documentos citados más arriba al momento de la apertura de ofertas y al tiempo de la solicitud de documentos realizada por la Convocante, deriva en el incumplimiento por parte de la firma participante de un requisito jurídico del pliego de la presente Licitación, y por tanto torna a la oferta en insuficiente para ser seleccionada por esta cartera de Estado.

En consecuencia, y en atención a lo manifestado, precedentemente se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **CASA AUSTRIA S.R.L.**

OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE KING´S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA

Luego de la verificación de la oferta presentada por el oferente **KING´S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA**, se constató que no presentó los documentos solicitados en el pliego de bases y condiciones en los *Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación* citados a continuación:

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)

En consecuencia, se procedió a solicitar a la misma el documento faltante mediante Nota CEO N° 746/2021 de fecha 2 de diciembre del 2021. Por consiguiente, mediante Memorándum CEO N°1582/2021 de fecha 2 de diciembre del 2021, se comunica que el oferente no respondió en el plazo establecido por la Convocante.

Así también, se remitió copia de la solicitud del documento realizada a través del correo electrónico institucional, con lo cual se comprueba que efectivamente se requirió el documento al oferente y que no contestó ni remitió los documentos solicitados a fin de hacer factible la continuidad de su participación en el procedimiento de evaluación.

En ese sentido, es oportuno mencionar que la Convocante en ejercicio del derecho que le otorga el Art 62° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, puede rechazar toda oferta que no se ajuste a los requerimientos del pliego por la falta de presentación de documentos y de respuesta de oferentes requeridos, teniendo en cuenta que los mismos tienen la obligación de responder ante el requerimiento de la Convocante.

En el caso en cuestión, la falta de presentación de los documentos citados más arriba al momento de la apertura de ofertas y al tiempo de la solicitud de documentos realizada por la Convocante, deriva en el incumplimiento por parte de la firma participante de un requisito jurídico del pliego de la presente Licitación, y por tanto torna a la oferta en insuficiente para ser seleccionada por esta cartera de Estado.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

En consecuencia, en atención a lo manifestado y considerando la falta de respuesta del **KING´S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA** se recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por el mismo.

POR OTRO LADO, luego de la evaluación de la documentación que compone la oferta presentada por **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, se desprende que el oferente **CUMPLE** con el suministro de la documentación legal requerida en la Sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación,*** tal como se puede observar en la planilla ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES que se adjunta.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se ha realizado el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, sección ***REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION.*** *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación: Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de* ***declaración jurada*** *de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*

Así como, la Sección ***DATOS DE LA LICITACION*** del PBC:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. La garantía de mantenimiento de oferta para la presente contratación directa será expedida en formato de ***declaración jurada****, la cual deberá estar de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*

2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.

Porcentaje especificado en el SICP: **3%.**

Luego de la verificación del cumplimiento de dicho requisito por parte del oferente **GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ** y del oferente **PROSPER S.R.L.**, se informa que la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta presentada se encuentra de acuerdo al modelo indicado y posee un monto en guaraníes acorde porcentaje mínimo especificado en el SICP, cubriendo el precio total de su oferta, por lo que se concluye que **CUMPLE** con lo indicado arriba, requerido por el PBC.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se evaluó a las personas físicas que integran a la empresa PROSPER S.R.L. y la Sra. GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, a fin de constatar si se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de lo dispuesto en la Resolución *DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública…".*

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Con relación a las personas que integran los oferentes evaluados mencionados, se verificó en base a los criterios de carácter legal observados en el Pliego de Bases y Condiciones que recaen en nuestro ámbito de competencia, y en ese sentido se informa que los oferentes participantes no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Se señala además que se verificó respecto a la situación jurídica de los oferentes evaluados y las personas físicas que las integran en el Registro de Inhabilitados del SIPE, resultando que no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALUACION JURIDICA

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la *Sección REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por **CASA AUSTRIA S.R.L y KING´S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA.**

Por otro lado, con relación a la oferta presentada por **PROSPER S.R.L y GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ**, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso Del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicha licitación "NO APLICA" la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del *"LLAMADO CD N° 115/2021 ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE – ID N° 404233"*

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 002-115-21 se solicita la Asistencia Técnica de la Dirección de Bienes y Suministros a los efectos del análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

Cabe mencionar que la empresa **PROSPER S.R.L.** no presentó un documento de carácter sustancial, conforme a la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, **POR LO QUE SE RECHAZA SU OFERTA**, y se procede a evaluar las demás ofertas presentadas.

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

FACTORES	PROSPER S.R.L.	CASA AUSTRIA S.R.L.	KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	DESSIREE CRUZ DE PERALTA	SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
1- Fotocopia/s simple/s de contrato/s ejecutado/s, y/o facturas, y/o recepciones finales, podrán presentarse la cantidad que fueren necesarias para acreditar el monto solicitado, siempre y cuando dichas prestaciones hayan sido realizadas dentro del periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2- Constancia de RUC emitida por la SET.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3- Patente comercial vigente a la fecha de apertura, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROSPER S.R.L.

ITEM N° 1: CUMPLE. No presenta en su oferta los documentos que demuestren su experiencia en el rubro, como ser; contratos ejecutados, facturas, y/o Recepciones finales, conforme a lo solicitado en el presente criterio. En ese sentido, fueron solicitados los documentos formales faltantes a la misma mediante nota CEO N° 30/2022 de fecha 14 de enero del 2022.

En este sentido, se informa que a través de Expediente MEU N° 2668/22 la Empresa PROSPER S.R.L. ha respondido dicha solicitud, presentando facturas por un monto total de Gs. 327.100.000 por lo tanto, CUMPLE con el presente criterio, considerando que supera el 30% solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ITEM N° 2: CUMPLE; corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Constancia de RUC emitida por la SET. ACTIVO EN EL SIPE.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM N° 3: CUMPLE: corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Patente comercial. ACTIVO EN EL SIPE.

CASA AUSTRIA S.R.L.:

ITEM N° 1: CUMPLE. Al verificar su oferta se observó facturas desde el folio 18 al 32. Las mismas se detallan a continuación:

- Factura N° 38822, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.190.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 20632, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.200.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 12143, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.195.000.- La factura corresponde al año 2021.
- Factura N° 21311, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 490.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 39717, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.380.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21002, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 625.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 20764, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.550.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 86103, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.100.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 3809, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 540.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 3411, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 360.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 526, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 200.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 23124, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.730.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 19013, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.000.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 19017, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.424.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 19021, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 650.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 38811, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.500.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 31645, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.270.500.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21566, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 986.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21500, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 675.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 19112, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.250.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 23444, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 200.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 23195, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.600.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 23042, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.250.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 14669, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.750.000.- La factura corresponde al año 2019.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

- Factura N° 14515, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 300.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 14083, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 876.500.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 6563, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.285.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 21889, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 665.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21904, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.120.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21783, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.388.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 21785, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.670.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 40523, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.640.000.- La factura corresponde al año 2021.
- Factura N° 10678, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.065.000.- La factura corresponde al año 2021.
- Factura N° 023, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 260.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 15011, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 135.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18703, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.775.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18704, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 2.440.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18667, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.320.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18728, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.679.950.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 19502, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 375.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 4741, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 410.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18700, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.870.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18805, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.850.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18792, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.215.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18776, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 795.000.- La factura corresponde al año 2020.
- Factura N° 18725, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 470.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18888, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.180.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18872, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.900.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18816, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 3.150.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 20282, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.800.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18922, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 395.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18923, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 650.000.- La factura corresponde al año 2019.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morá
Director
Dirección de Bienes y Suministro

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

- Factura N° 21570, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.899.600.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18995, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 1.959.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18976, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 4.420.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18952, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 800.000.- La factura corresponde al año 2019.
- Factura N° 18943, el mismo corresponde a compra de electrodomésticos. Con un monto total de GS. 740.000.- La factura corresponde al año 2019.

La sumatoria de las facturas arroja un monto total de GS. 85.418.550. El cual supera el 30% solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ITEM N° 2: CUMPLE. Presenta su Constancia de RUC emitida por la SET en el folio 15 al 16 de su carpeta de oferta.

ITEM N° 3: CUMPLE. Tras la verificar su oferta se visualizó la patente comercial correspondiente a la empresa vigente a la fecha de apertura en su oferta.

KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA:

ITEM N° 1: NO CUMPLE. No presenta en su oferta los documentos que demuestren su experiencia en el rubro, como ser; contratos ejecutados, facturas, y/o Recepciones finales, conforme a lo solicitado en el presente criterio. En ese sentido, a través de Nota CEO N° 704/2021 de fecha 24 de noviembre del corriente, fueron solicitados los documentos faltantes en su oferta.

En consecuencia, se informa que la Empresa KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA no ha respondido dicha solicitud en tiempo y forma, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el presente criterio.

ITEM N° 2: CUMPLE Según constancia SIPE N° 1672785, corroborado en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Constancia de RUC emitida por la SET. ACTIVO EN EL SIPE.

ITEM N° 3: CUMPLE Según constancia SIPE N° 1672785, corroborado en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Patente Comercial. ACTIVO EN EL SIPE.

GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ:

ITEM N° 1: NO CUMPLE. No presenta en su oferta los documentos que demuestren su experiencia en el rubro, como ser; contratos ejecutados, facturas, y/o Recepciones finales conforme a lo solicitado en el presente criterio. En ese sentido, a través de Nota CEO N° 701/2021 de fecha 24 de noviembre del corriente, fueron solicitados los documentos faltantes en su oferta.

En consecuencia, se informa que la Empresa GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ no ha respondido dicha solicitud en tiempo y forma, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el presente criterio.

ITEM N° 2: CUMPLE. Según constancia SIPE N° 1672869, corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Constancia de RUC emitida por la SET. ACTIVO EN EL SIPE

ITEM N° 3: CUMPLE. Según constancia SIPE N° 1672869, corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Patente comercial. ACTIVO EN EL SIPE

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

DESSIREE CRUZ DE PERALTA:

ITEM N° 1: NO CUMPLE. No presenta en su oferta los documentos que demuestren su experiencia en el rubro, como ser; contratos ejecutados, facturas, y/o Recepciones finales conforme a lo solicitado en el presente criterio. En ese sentido, a través de Nota CEO N° 702/2021 de fecha 24 de noviembre del corriente, fueron solicitados los documentos faltantes en su oferta.

En consecuencia, se informa que la Empresa DESSIRE CRUZ DE PERALTA no ha respondido dicha solicitud en tiempo y forma, por lo tanto, **NO CUMPLE** con el presente criterio.

ITEM N° 2: CUMPLE; Según constancia SIPE N° 1672784, corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Constancia de RUC emitida por la SET. ACTIVO EN EL SIPE.

ITEM N° 3: CUMPLE: Según constancia SIPE N° 1672784, corroborada en la página de la DNCP, la empresa cuenta con Patente comercial. ACTIVO EN EL SIPE.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.:

ITEM N° 1: CUMPLE. No presenta en su oferta el documento correspondiente al presente criterio, siendo solicitado a la misma, mediante nota CEO N° 705/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021.

La empresa dio respuesta a la misma, según Expediente MEU N° 49012/2021., conforme al siguiente detalle

1. Contrato N° 59/2019, ID 363233, contrato con el Ministerio Público - Fiscalía / Poder Judicial, por un monto de Gs. 200.000.000.

2. Contrato N° 82/2018. Contrato con la facultad de Ingeniería. ID 346971, por un monto de Gs. 45.276.000. (No Corresponde teniendo en cuenta que los años solicitados son del 2019,2020,2021)

Estos montos, sobrepasan el porcentaje del 30% solicitado en el PBC.

ITEM N° 2: CUMPLE. No presenta en su oferta el documento del presente criterio, siendo solicitado a la misma, mediante nota CEO N° 705/2021 de fecha 24 de noviembre 2021.

En respuesta a la Nota, la empresa a través del Expediente MEU N° 49012/2021, adjunta su Constancia de RUC emitida por la SET, vigente.

ITEM N° 3: CUMPLE: No presenta en su oferta el documento del presente criterio, siendo solicitado a la misma, mediante nota CEO N° 705/2021 de fecha 24 de noviembre 2021.

En respuesta a la Nota, la empresa a través del Expediente MEU N° 49012/2021, adjunta su Patente comercial vigente.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Capacidad Técnica
Requisitos documentales para evaluar la capacidad técnica

FACTORES	PROSPER S.R.L.	CASA AUSTRIA S.R.L.	KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA	GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ	DESSIREE CRUZ DE PERALTA	SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.
1- Declaración Jurada en que la Empresa se compromete a cumplir con todos los puntos solicitados en las Especificaciones Técnicas del PBC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2- Catalogo y especificaciones técnicas de los productos ofertados.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

PROSPER S.R.L.

ITEM N° 1: CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 30/2022.

En este sentido, se informa que a través del Expediente MEU N° 2668/2022 la Empresa PROSPER S.R.L., ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, **CUMPLE** con el presente criterio.

ITEM N° 2: CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 30/2022.

En este sentido, se informa que a través del Expediente MEU N° 2668/2022, la Empresa, ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, **CUMPLE** con el presente criterio.

CASA AUSTRIA S.R.L.:

ITEM N° 1: CUMPLE. Al verificar su oferta se observó la declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas desde el folio 10 al 13.

ITEM N° 2: CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 703/2021. En respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N°48975/2021, adjuntando los documentos solicitados.

KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA:

ITEM N° 1: CUMPLE. Presenta la su declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas, la misma se puede observar en el folio 8 al 12 de su oferta.

ITEM N° 2: NO CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 704/2021.

En este sentido, se informa que la Empresa KING'S GARAGE SOCIEDAD ANONIMA: no ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, NO CUMPLE con el presente criterio.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ:

ITEM N° 1: NO CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 701/2021.

En este sentido, se informa que la Empresa GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ: no ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, NO CUMPLE con el presente criterio

ITEM N° 2: NO CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 701/2021.

En este sentido, se informa que la Empresa GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ: no ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, NO CUMPLE con el presente criterio

DESSIREE CRUZ DE PERALTA

ITEM N° 1: NO CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 702/2021.

En este sentido, se informa que la Empresa DESSIREE CRUZ DE PERALTA, no ha respondido dicha solicitud, por lo tanto, NO CUMPLE con el presente criterio.

ITEM N° 2: CUMPLE. Presentó según folio 12 al 14 de su oferta.

SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L.:

ITEM N° 1: CUMPLE. Al verificar su oferta se observó la presentación de la declaración jurada de cumplir con las especificaciones técnicas según folio 9 de su oferta.

ITEM N° 2: CUMPLE. Se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 758/2021.

En este sentido, se informa que la Empresa SUMINISTROS & MONTAJES S.R.L., ha adjuntado el documento solicitado, por lo tanto, **CUMPLE** con el presente criterio.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

En observancia a lo establecido en el PBC, se constata que el precio ofertado por las empresas; **KING`S GARAGE S.A., DESSIREE CRUZ, SUMINISTROS & MONTAJES y PROSPER S.R.L.,** se encuentran fuera de los parámetros establecidos en el PBC.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío M...
Director
Dirección de Bienes y Sum...

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

En consecuencia, a través de Notas respectivas, se solicitó a los oferentes mencionados la documentación para cumplir con los criterios establecidos.

En ese sentido se informa que las firmas **KING`S GARAGE S.A., DESSIREE CRUZ, SUMINISTROS & MONTAJES** no han dado respuesta a lo solicitado.

En cuanto a la firma **PROSPER S.R.L.,** la misma ha dado respuesta a lo solicitado, conforme Expediente MEU N° 2668/2022 a través del cual la empresa presenta el desglose de los ítems solicitados, el cual se considera admisible para esta convocante.

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

El documento no fue solicitado teniendo en cuenta que los productos ofertados son de origen extranjero, no fabricados en el País.

En base a la evaluación documental de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por el TOTAL, el oferente **PROSPER S.R.L., CUMPLE** con los criterios técnicos de capacidad, experiencia y precio evaluados conforme al siguiente detalle;

ORDEN	OFERENTE	Criterio de Experiencia y Capacidad	MONTO TOTAL – IVA INCLUIDO-
1	**PROSPER S.R.L.**	**CUMPLE**	**GS. 150.327.000.-**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y sus modificaciones. Asimismo, el sistema de adjudicación para el presente proceso de contratación es la de Contratación Directa *"POR EL TOTAL"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **PROSPER S.R.L. Y GUILLERMINA RODRIGUEZ DE LOPEZ, CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales establecidos en las bases del llamado, a excepción de las firmas **CASA AUSTRIA S.R.L. Y KING´S SOCIEDAD ANONIMA.,** quienes **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, del análisis se desprende que tras la lectura in extenso Del Pliego de Bases y Condiciones, se constata que dicho proceso no requiere de la evaluación de la Capacidad Financiera.

Siguiendo con el análisis correspondiente a la **capacidad técnica**, y en virtud al criterio de Adjudicación mencionado en el Pliego de Bases y Condiciones que reza: *"La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de la carta de invitación, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente."*, se desprende que la firma **PROSPER S.R.L.** presenta la oferta más baja en precio y **CUMPLE** con todos los criterios de capacidad técnica, legal y económico financiera requeridos en las bases del llamado, por lo que la misma es susceptible de ser adjudicada en el presente proceso licitatorio.

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el LLAMADO CD N° 115/2021 ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE – **ID N° 404.233,** conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
PROSPER S.R.L.	**GS. 150.327.000** (Guaraníes Ciento Cincuenta Millones Trescientos Veintisiete Mil)

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Abog. Patricio Ortega
Director
DGMM - M.O.P.C.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC